

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA MIERCOLES 1º DE MAYO DE 1850.

[NUM. 32.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

República Peruana—Palacio Episcopal del Cuzco, á 17 de Febrero de 1850.

Al Sr. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

SEÑOR MINISTRO.

Habiendoseme presentado por el R. P. Maestro Fr. Rafael García, Comendador del Convento de la Merced de esta ciudad, los dos Breves Pontificios de Nuestro Santísimo Padre Pio IX de feliz memoria, sobre induljencias que contienen y se acompañan orijinales; se mandó hacer traducción fiel por comisión que se dió al R. P. Guardian de San Francisco Fr. Santiago Salas, como se impondrá US. de dicha traducción que vá unida al expediente de la materia.

En consideracion de que por la atribucion 37 del Presidente de la República que le designa nuestra augusta carta constitucional, está facultado á conceder ó negar el pase á los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos Pontificios & ocurro á la dignacion de S. E. el Presidente por el digno órgano de US. suplicándole respetuosamente conceda el pase á dichos Breves orijinales traducidos, si fuese de su supremo beneplácito.

US. se servirá elevarlo todo al supremo conocimiento de S. E. el Presidente de la República para los fines indicados, devolviéndoseme oportunamente por el tiempo que urje.

Dios guarde á US.—Eugenio, Obispo del Cuzco.

Lima, Marzo 4 de 1850.

Pásese con la respectiva nota al Consejo de Estado para los efectos del artículo 87 atribucion 37 de la Constitución.—Ferreiros.

ORDINIS BEATÆ MARIE VIRGINIS DE MERCEDE.

Cum Sacerdos Fr. Raphael Garcia, Superior Conventus Beatæ Mariæ Virginis de Mercede in Civitate Cuzquensi in America Meridionali Sanctissimum Dominum Nostrum Pium IX Pontificem maximum, humillime rogavit ut sub ritu jam concessio ad tertiam sextam post Dominicam secundam Quadragesimæ assignare dignaretur officium proprium cum Missa pretiosissimi Sanguinis

Domini Nostri Jesu Christi, quod á memorati sui Cœnobii Alumnis persolvebatur Feria secunda post Dominicam Sanctissimæ Trinitatis; Sacra Ritus Congregatio vigore facultatum sibi specialiter ab eodem Sanctissimo Domino tributarum benigne annuit juxta oratoris preces; dummodo Rubricæ serventur. Contrariis quibuscumque disponentibus minime obstantibus. Die 10 Martii 1849. Pio Emo. et Rmo. Dno. Card. Lambruschini Præfecto—D. A. Card. Bianchi. J. G. Tasati, S. R. C. Secretarius.

Bme. Pater.

Sacerdos Fr. Raphael Garcia, Superior Conventus B. V. Mariæ de Mercede in Civitate Cuzquensi in America Meridionali, ad pedes S. V. provolutus supplicat exponit: quod præfatus conventus gaudet facultate celebrandi festum cum Officio et Missa Pretiosissimi Sanguinis Dni. Nostri Jesu Christi sub ritu primæ classis feria sexta post Dominicam secundam Quadragesimæ virtute rescripti Apostolici sub die Martii 1849, et ut prædictum festum et ejusdem novendiale celebretur cum majori concursu populi. Ideo orator S. V. precatur pro indulgentia plenaria perpetua lucranda ab omnibus christifidelibus, qui in prædicto festo vel quolibet die ejusdem novendialis Ecclesiam prædicti Conventus visitaverint. In super S. V. precatur pro indulgentia plenaria perpetua lucranda ab omnibus Christifidelibus, qui prædictam Ecclesiam visitaverint in Quinario, quod in eadem Ecclesiam celebratur in Hebdomada majori, incipiendo a feria secunda, et in festi S. Raphaelis Archangeli et S. Serapionis Martiris: Et Deus &

DIE 16 MARTII 1849.

Utentes facultatibus Nobis á SSmo. Dno. Nostro. tributis, omnibus utriusque sexus christifidelibus indulgentias, ut infra fidelibus quoque defunctis applicabiles. Plenariam nempe, semel tantum uno ex ultimis octo diebus Novendialis, Pretiosissimi Sanguinis D. N. J. C. Solemnitatem immediate præcedentis, in supra enuntiata Ecclesia celebrandi, vel in ipsa solemnitate acquivendam si vere penitentes, confessi, sacraque communione refecti ejusmodi Ecclesiam visitaverint, ibique per aliquod temporis spatium juxta mentem Sanctitatis suæ oraverint, ac insuper bis saltem eidem Novendiali jam interfuerint; et similiter Plenariam, per tres alias vices in Anno luci faciendam, videlicet tum in S. Raphaelis Archangeli et S. Serapionis Martiris festivitibus incipiendam a primis vespers usque ad eorum dierum solis occasum, tum uno ex ultimis quatuor diebus

Quinarii, de quo in præcibus, pariter in dicta Ecclesia celebrandi, dummodo, ut supra rite sint dispositi, visitent et orent excepta tamen, quoad plenariam præfati quinarii indulgentiam, feria sexta Majoris Hebdomada, si in feria quinta in Cœna Domini rite non fuerint, ut supra dispositi, ac insuper dummodo eidem quinario bis saltem jam interfuerint; et quoties prælaudatis Novendiali et Quinario corde saltem contrito, et devoto interfuerint, toties tercentum dierum indulgentiam concedimus, et impertimus. Præsentibus in perpetuum valituris absque ulla Brevis expeditione. Datum Romæ in Sec. S. Congregationis indulgentiarum. D. A. Card. Bianchi, Pro Præf.—Jacobus Gallo, Secretarius.

Traducción fiel del orden de la Bienaventurada Virgen Maria de la Merced.

Por quanto el sacerdote Fr. Rafael Garcia superior del convento de la Bienaventurada Virgen Maria de la Merced en la ciudad del Cuzco, en la America Meridional, humildemente suplicó á Ntro. Smo. Sr. Pio IX Pontífice Máximo, que bajo el rito ya concedido se dignase asignar para la feria sexta despues de la Dominica segunda de Cuaresma, el oficio propio con la misa de la preciosísima sangre de Nuestro Señor Jesu-Cristo, el cual se rezaba por los alumnos de su dicho convento en la feria segunda despues de la Dominica de la Santísima Trinidad; la Sagrada Congregacion de Ritos en fuerza de las facultades á ella especialmente dadas por el mismo Santísimo Padre, concedió benignamente segun las preces del suplicante, siempre que se guarden las rubricas, sin que obstent cualesquiera disposiciones contrarias. En el dia 10 de Marzo de 1849.

Por el eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal Lambruschini Prefecto D. a Cardenal Bianchi.

J. G. Tasati, Secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos.

SANTISIMO PADRE

Fr. Rafael Garcia, sacerdote superior del convento de la Bienaventurada Virgen Maria de la Merced, en la ciudad del Cuzco en la América Meridional, postrado á los pies de Vuestra Santidad expone rendido, que el dicho convento goza la facultad de celebrar la fiesta con el oficio y misa de la Preciosísima Sangre de N. S. J. C. bajo del rito de primera clase en la feria sexta despues de la Dominica segunda de Cuaresma en virtud del Rescripto Apostólico de 10 de Marzo de 1840, y para que dicha fiesta y su novena se celebre con mayor concurso del pueblo; por tanto el suplicante ruega á Vuestra Santidad por lograr una indulgencia plenaria perpetua para todos los fieles de Cristo, que en dicha fiesta ó en cualquier dia de su novena visitaren la Iglesia de dicho convento. A mas de esto ruega á Vuestra Santidad para lograr otra indulgencia perpetua por todos los fieles de Cristo, que dicha iglesia visitaren en el Quinario que se celebra en la misma iglesia por la Semana Santa comenzando en la feria segunda, y en las fiestas de San Rafael Archangel y de San Serapion Martir. Y Dios &

A 16 de Marzo de 1849.

Usando de las facultades a Nos concedidas por Nuestro Santísimo Padre, a todos los fieles de Cristo de uno y otro sexo concedemos, y hacemos participantes las indulgencias, como abajo se dirá también aplicables a los fieles difuntos, a saber, plenaria solo una vez de los últimos ocho días de la novena que antecede inmediatamente a la solemnidad de la Preciosísima Sangre de N. S. J. C. que se ha de celebrar en la Iglesia arriba nombrada, ó que se ha de lograr en la misma solemnidad, si verdaderamente penitentes confesados, y fortalecidos con la Sagrada Comunión, visitaren la misma Iglesia, y allí por algun espacio de tiempo, según la mente de S. S. oraren, y a más de esto, al menos dos veces ya hubieren asistido a la misma Novena; y del mismo modo lograr plenaria por otras tres veces en el año, a saber, ya en las festividades de Sn. Rafael Arcángel y Sn. Serapion Martir, que ha de empezar desde las primeras vísperas, hasta el ocaso del sol de los mismos días; ya en uno de los últimos cuatro días del Quinario, que se ha de celebrar igualmente en dicha Iglesia según las preces, siempre que como se dice arriba, haya tenido la disposición de vida, visiten, y oren, (pero exceptuada en cuanto a la Plenaria Indulgencia del referido Quinario la feria sexta de la Hebdomado mayor, si en la feria quinta *in cena domini* no hubieren tenido como arriba, se dice, la disposición de vida, y más, cuando ya hayan asistido al menos dos veces al mismo Quinario). Y cuantas veces en los predichos días de la Novena, y Quinario hayan asistido por lo menos devotamente con un corazón contrito, tantas veces concedemos, y hacemos participantes de la Indulgencia de trescientos días por las preces que han de valer para siempre, sin alguna expedición de breve. Dado en Roma de la Secretaria de la Sagrada Congregación de Indulgencias. D. a Cardenal Bianchi Pro-Pref.—*Jacobo Gallo*.—Secretario.

CONSEJO DE ESTADO.

Lima, á 12 de Marzo de 1850.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro.

En conformidad de lo prevenido en la atribución 37 art. 87 de la Constitución, el Consejo ha prestado su consentimiento para que el Ejecutivo conceda el pase a los breves pontificios expedidos por el Sumo Pontífice Pio IX, sobre indulgencias concedidas a los fieles que visitaren la Iglesia del Convento de la Merced del Cuzco, el día de la fiesta, ó cualquiera de los de la Novena que se celebra en dicha Iglesia, en conmemoración de la preciosísima sangre de N. S. J. C.; y sobre la asignación del oficio y misa en la misma conmemoración para la feria 6a. después de la dominica 2a. de Cuaresma.

Tengo el honor de comunicarlo a US. devolviéndole los indicados breves.

Dios guarde a US.—*Juan Antonio Riveyro*.

Lima, Marzo 14 de 1850.

Expídase el pase respectivo—Rúbrica de S. E.—*Ferreyros*.

Lima, Marzo 14 de 1850.

Vistos los Breves expedidos por el Sumo Pontífice Pio IX, sobre indulgencias concedidas a los fieles que visitaren la iglesia del convento de la Merced del Cuzco el día de la fiesta, ó cualquiera de los de la novena que se celebra en dicha Iglesia, en conmemoración de la Preciosísima sangre de Nuestro Señor Jesu-Cristo; y sobre la asignación del oficio y misa, en la misma conmemoración, para la feria sexta después de la Dominica segunda de cuaresma; y habiendo prestado el Consejo de Estado su consentimiento en virtud del art. 87 atribución 37 de la Constitución: se concede el pase a dichos Breves. Devuélvase al R. Obispo del Cuzco y publíquese. Rúbrica de S. E.—*Ferreyros*.

(*Peruano número. 29.*)

El Gobierno con fecha 29 de Marzo próximo pasado ha presentado para Dean de la Iglesia Catedral de Ayacucho, por fallecimiento del Dr. D. Agustín Larrea, al Canónigo majistral de la del Cuzco Dr. D. Mariano Diez Canseco.

Con fecha 30 del mes citado ha presentado igualmente para la Canonía majistral del coro del Cuzco, vacante por promoción del Dr. Diez Canseco, a D. Pedro Calvo cura de la doctrina del Rosario de Pomata.

(*El Peruano núm. 30.*)

MINISTERIO DE GUERRA Y Marina.

En la solicitud del Sargento mayor de ingenieros D. Francisco José Cañas, pidiendo que el descuento de montepío se le haga con arreglo al sueldo de infantería, ha recaído la resolución suprema que sigue.

Callao, á 4 de Abril de 1850.

De conformidad con lo expuesto por la Dirección general de hacienda, se declara: que el descuento que por montepío militar debe hacerse a los Jefes y Oficiales de ingenieros, es en proporción al sueldo de infantería. Comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Mar.*

(*Peruano núm. 29.*)

Callao, á 10 de Abril de 1850.

No estando considerados en la ley del presupuesto del presente bienio económico, los jefes y oficiales que se hallaban destinados a la instrucción de la Guardia Nacional, se resuelve: que desde el presente mes y hasta que el Gobierno disponga lo conveniente, pasen revista de comisario como sueltos; y solo se pague el sueldo íntegro a los que tengan cédulas de vencedores. Comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Mar.*

(*El Peruano núm. 30.*)

CARTA DE MR. ALLIER.

Hasta el miércoles próximo pasado no hemos podido insertar en este periódico la carta que dirigió Mr. Allier al Redactor del Periódico Parisiense titulado "El Orden", refutando las opiniones del ilustre representante del pueblo francés Mr. Thiers, relativamente a la gran cuestión que se agitaba en París por Enero del año corriente, con motivo de la intervención francesa en los negocios del Plata, y el tratado últimamente celebrado por el Ministro Argentino con el Almirante Le-Prédour.

La carta de Mr. Allier parece que produjo toda la impresión que era de esperarse de un documento que ponía las cosas al pueblo francés en su verdadero punto de vista; pues las continuas agitaciones en que por espacio de treinta años han vivido las Repúblicas Sud-Americanas, han influido poderosamente en desconectarlas para con las naciones Europeas. La anexación de una gran parte del territorio Mejicano al de la Union, y los triunfos obtenidos por el ejército de esta potencia sobre el de aquella República, vinieron, por desgracia, a dar a los partidarios de la intervención y de la guerra, toda la fuerza que presta la lógica de los hechos.

Aunque nuestras opiniones se conforman con las de Mr. Allier en muchos puntos, en otros dos entimos, no en los efectos, que son ostensibles a todos, sino en las causas que los producen. Un ejército disciplinado, dice Mr. Allier, como el de los Estados-Unidos, era fácil que triunfase de una masa de indios colecticia, que no conoce todos los deberes que impone la palabra *patria*, y para quien esta palabra es un nombre vacío de sentido. El resultado es verdadero. ¿Pero no sería más natural atribuir la pérdida de Méjico a su extenuación por las guerras intestinas, y a su división en partidos al tiempo mismo del ataque, y cuando se hallaba desterrada de su entendimiento la idea de constituirse? Necesario era que sucumbiese en la lucha con un enemigo inteligente, aguerrido, y sobre todo unido. La misma historia del pueblo Mejicano, de ese pueblo belicoso descendiente de Guatimozin y Xicotencal, nos revela que donde no hai union hai derrota segura. Hernán Cortés con un puñado de tenaces y codiciosos aventureros habia obtenido el mismo resultado tres siglos antes, aprovechándose de las rivalidades entre Mejicanos y Tlascaltecas. Lo mismo hizo Pizarro en el Perú, declarándose vengador de los agravios de uno de los hijos de Guaina-Capac contra el otro. Mientras el imperio Romano permaneció tan unido como las haces que, simbolizando esa union, llevaban delante de él los lictores, fué invencible, y venció a todo el mundo: cuando el lujo y la molición lo enervaron y dividieron los bárbaros acabaron con él.

Este conocimiento que ministran de consuno la razón y la historia, obligó a decir al Príncipe Maquiavelo, *divide é imperarás*: lo que es un dogma en política; y un clásico poeta americano ha dicho *Union ó pueblos, para ser libres y jamas vencidos*.

Algunos acontecimientos que han tenido lugar de un cuarto de siglo a esta parte: algunos dichos de altos próceres Europeos, han contribuido a que la política Americana tome un rumbo distinto del que ha tenido hasta aquí: queremos dar a entender, un carácter de mas seriedad y decoro propio. Por lo mismo que la América del Sur mientras no se levante de la postracion en que yace, a consecuencia del abatimiento del coloniaje y de sus ataques epilécticos, no es mas que un mercado para las naciones manufactureras de Europa; (al ménos así la consideran) por lo mismo, repetimos, que se sacan de ella utilidades de vital importancia, tiene derechos a ser tratada decorosamente.

Nosotros, con un sentimiento de patriotismo innato quisieramos que así sucediese, esperamos que así sucederá, y creemos que los trabajos inéditos aun del Congreso Americano tengan este justo fin. Pero en tanto, sin necesidad de olvidar los sentimientos humanitarios que hacia los europeos han animado y animan a la gran masa Americana, debe permanecer ésta siempre compacta para ser fuerte; debe ser siempre justa para ser respetada. Por lo mismo deseáramos, que todas las naciones americanas marchasen sin interrupcion por el sendero de sus instituciones, y progresando cotidianamente saliesen su industria y comercio del estado pasivo que ahora tienen al activo y de opulencia que les corresponde.

Nosotros, que en este artículo emitimos solo ideas propias, creemos que los pueblos coterráneos no tomarán ésta actitud imponente mientras que sus Congresos y Gobiernos no procuren por cuantos medios esten a sus alcances deramar capitales en ellos. Pudieramos tambien añadir y mientras los ciudadanos no destierren toda tendencia al desorden: Pero aun esta idea, en nuestro concepto, es subordinada a aquella, por que la falta de subsistencia y de industrias obliga a los hombres a lanzarse en el campo de las revueltas, como lo comprueba los recientes acontecimientos de esa misma Europa sesuda, que se nos presenta como modelo de progreso.

Concretándonos a la carta de Mr. Allier, debemos considerar, que ha venido de un modo casual a llamar la atencion de los pueblos europeos, y tal vez de sus gobiernos, sobre la Diplomacia; que antes de ahora, poco atendida, ha contribuido si no a enjendrar secretos resentimientos, al ménos a impedir que se estrechen cordialmente las relaciones entre ciudadanos, de los cuales unos adquieren fortuna y otros se ilustran recíprocamente. "No se correspondió dice Mr. Allier a esas nobles muestras de su afecto, como debiera haberse hecho. Cerca de aquellos nuevos Gobiernos, que se ensayaban por la vez primera en las relaciones diplomáticas y cerca de quienes debieran haberse acreditado agentes experimentados capaces de ilustrarlos con sus sanos consejos, se enviaron hombres sin prudencia, muchos de los cuales se entrometieron en los partidos políticos,

"y teniendo algunos de ellos, no pocas veces, la amenaza en los labios; de suerte que a aquella propension al principio favorable a los extranjeros, ha sucedido una antipatia que no se hará desaparecer por medio de una intervencion &a.

Respecto de este punto, es preciso convenir en que las relaciones diplomáticas Americanas han tomado un carácter distinto desde que éstas repúblicas han mandado agentes a las naciones extranjeras: desde entónces en las cuestiones que se suscitan no se oye ya a una sola parte; y se contraría cualquier informe apasionado con una exposicion en que se consignan los hechos como suceden; y esto ha contribuido no poco a que las reclamaciones de los gabinetes Americanos sean mas atendidas por los Europeos.

La carta de Mr. Allier inclinó la balanza del concepto público en Francia en favor de la paz con el Gobierno Argentino: y es laudable la filantropia del escritor, pues al paso que hacia un servicio a su patria, ahorrándole una guerra funesta y tal vez infructuosa, proporcionaba a la América del Sur la utilidad de que no se la mire en poco en lo sucesivo; y que en consecuencia cualquiera reclamo de ella, cualquiera determinacion de vindicar sus sacrosantos derechos, no sea la señal de degüello que se dá a los ejércitos trasatlánticos, y de bombardeo a sus escuadras.

Si en alguna cosa el siglo adelanta positivamente, es en la política. La prensa en nuestro concepto contribuye no poco a que la razon y la conveniencia nacional ocupen el sòlio que les usurparan la vanidad y la codicia. Cuando los Gobiernos traten a sus súbditos como a ciudadanos: cuando estos respeten a sus Gobiernos como a sus padres, y cuando las sociedades se traten unas a otras como hermanas, el género humano cumplirá con la mision divina que le está encomendada, que ciertamente no es humillarse ni destrozarse.

(El Peruano núm. 29.)

COMUNICADO.

¡GRATITUD A S. E. EL PRESIDENTE!

Por muchas comunicaciones que de las provincias de Azángaro y Carabaya han salido en diferentes direcciones, se han propagado uniformemente las noticias sobre la conducta que observa el Sub-Prefecto de la primera, Sr. D. Modesto Basadre: conducta de tal mérito, que entre los vecinos de la comprension de su Sub-Prefectura, y entre los muchos sujetos que al pasar para Carabaya ó al buscar recursos para sus útiles empresas han hallado el mejor apoyo en la primera autoridad de Azángaro, no hai un solo individuo grande ó pequeño, notable ó desvalido, que no tenga que tributar mil acciones de gracias a la pròvida autoridad que colocó al Sr. Basadre al frente de aquella provincia. Sus respetables antecedentes de familia y su esmerada educacion, su carácter afable al paso que dotado de la no-

ble enerjia que dió tanta reputacion al ilustrado Juez de comercio de Puno en 1845, la franca hidalguia de sus sentimientos, su acreditada pureza y probidad, y otras mil dotes de Ciudadano y Magistrado, que han podido admirar en el Sr. Basadre, aun los que le han tratado de lijera, responden de la justicia y sinceridad de este elogio, y son la firme garantía de que en el desempeño de las funciones de su destino, será el padre de los pueblos que le obedecen, el apoyo contra la cruel tiranía que en oprobio de la humanidad y de la civilizacion, se ha ejercido siempre en la sierra, en contra de los pobres indijenas, el protector decidido de los derechos y garantías de sus súbditos, el immaculado recaudador de la renta nacional, y en fin, el claro reflejo de las virtudes de la autoridad que le colocó en la Sub-Prefectura. Esta no es una prediccion, sino la relacion suscinta de los hechos actuales del Sub-Prefecto de Azángaro. Mucho podría decirse aun sobre lo que es capaz de hacer, y se reserva para hacerlo en cualquiera otra de las muchas ocasiones, que para encomiarle nos han de proporcionar sus procedimientos ulteriores; y se reserva tambien, porque al presente la poblacion de la provincia de Azángaro, los empresarios y especuladores de Carabaya, los innumerables individuos que le han merecido la mas cordial y hospitalaria acogida, y la voz, en fin, de la gratitud pública, solo se contraen a presentar a S. E. el Presidente, que eligió al Sr. Basadre, las espresiones de su reconocimiento. Arequipa Abril 27 de 1850.

AVISOS.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 3 del corriente, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurran todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.

Las tierras del Valle de Tambo, pertenecientes a D. Juan Fernandez de la Cuesta, se hallan embargadas desde el año de 1846 por providencia del Sr. Juez D. D. Bernardino Murga a solicitud de un acreedor de la cantidad de 500 pesos. Para impedir Cuesta el pago de esta deuda, y sobreponerse a lo mandado por la autoridad judicial, arrendó las tierras embargadas a D. Francisco Cerdeña, sin embargo que este fué el Juez de Paz que hizo el embargo y ambos se han aprovechado hasta el presente de todos los productos de la finca embargada. Por este delito, que es de robo del deposito, se ha principiado a sustanciar la causa criminal de hurto contra Cuesta y Cerdeña y demas cómplices, que hayan coadyubado a la perpetracion del crimen. Lo que se pone en noticia del público para que los arrendatarios de dichas tierras no den cosa alguna a Cuesta y Cerdeña, sino al depositario nombrado D. Manuel Torres, pues en otro caso volverán a pagar el arrendamiento. Con este objeto se les hará saber en lo sucesivo el estado de la causa y la sentencia que se haya pronunciado contra los delinquentes.

Dña

RAZON DE LA CUENTAS DE RECONOCIMIENTO EXPENDIDAS A FAVOR DE LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPRESAN.

N. de las cédulas.	CLASES.	NOMBRES.	CANTIDADES	MOTIVOS.	FECHAS QUE COMPRENDEN LAS LIQUIDACIONES Y AÑO EN QUE SE HICIERON LOS EMPRESTITOS.
2208	Empleado en la Aduana del Callao.....	Francisco Jordan à su testamentaria.....	2.683,20 5 ² / ₅	Sueldos.....	En todo el año de 1846.
2209		Francisco y D. Ignacio Icaza.....	300	Empréstito.....	En 1829.
2210		Mmanuel Morel.....	1800	Sueldos.....	En 1841.
2211		don Mateo Iramategui y por él Quitos Allier y Ca.....	40	Sueldos.....	Desde Enero de 825 a Setiembre de 1826.
2212	Juez de balanza de la casa de Moneda de esta capit.	Juan Francisco Urnane.....	2638 7 ⁴ / ₅	idem.....	Desde Enero a fin de Agosto de 1846.
2213	Oficial de la Secret. de la Pref. del dep. de Ancach.	Marcos Dastre.....	213	idem.....	Idem idem idem.
2214		Barbolomé Oriedo y D. Manuel Montteagre.....	54 1	Empréstito.....	En 1843 y 1845.
2215		Manuel Salazar y por él Quitos Allier y Ca.....	1250	Sueldo.....	Desde 28 de Mayo de 848 a fin de Marzo de 1849.
2216	Viuda militar.....	Isabel Ayala de Alvarado.....	2000	Montepío.....	De 1º de Setiembre de 845 a fin de Agosto de 1846.
2217	Teniente de infantería.....	Pablo Gonzales.....	403 7 ¹ / ₂	Sueldo.....	Del año de 841 al 1843.
2218	Guarda del Resguardo de Arica.....	Carlos Ruiz.....	166	idem.....	Desde Enero a fin de Agosto de 1846.
2219	Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.....	don José Chipoco Rivero.....	503	idem.....	Desde Enero a fin de idem idem.
2220	Empleado en la Tesorería Departamental.....	Vicente Vazquez.....	770	idem.....	Idem idem idem.
2221	Oficial 2º de la casa de Moneda de esta capital	José Francisco Arrece.....	40 3 ¹ / ₂	idem.....	Desde Agosto de 844 a Octubre de 1842.
2222	Acuñaador de la casa de Moneda de esta capital	Juan Creado.....	80 2 ¹ / ₂	idem.....	Desde Setiembre de 838 a fin de Diciembre de 1841.
2223	Administrador de la Tesorería departamental..	Tomas Vivero.....	62 6 ¹ / ₂	idem.....	Desde Agosto de 841 a fin de Octubre de 1842.
2224	Beneficiario de tierras de la casa mda. de esta cap.	Felipe Gorlillo.....	115 3	idem.....	Desde Noviembre de 842 a fin de Diciembre de 1844.
2225	Guarda del Resguardo de Pasco.....	Narciso Mancilla.....	67 3	idem.....	Desde Enero a fin de Agosto de 1846.
2226	Oficial 2º jubilado del Ministerio de Gobierno.	Manuel Maria Herrera.....	332	idem.....	En 1834, 835, 837 y 1838.
2227		Narciso Espinosa.....	239 2 ¹ / ₂	Varios créditos.	En 1845.
2228	Portero del Tribunal Superior de Justicia...	Mateo Gonzales de Mendoza.....	1416	Sueldo.....	En 1842.
2229		Mmanuel Barrios.....	12 4	Suministros	En 1838.
2230		Mariano Merino à su testamentaria.....	245 5	idem.....	Desde Mayo a fin de Setiembre de 1844.
2231	Vocal Jubilado de la Corte Suprema.....	don Santiago Corbalan.....	50	Sueldo.....	En 1825.
2232		Victoriano Cornejo.....	1166 7	idem.....	Desde 1º de Febrero a fin de Agosto de 1846.
2233		Juan Manuel Lopez Romana.....	321	Empréstito.....	Desde Octubre de 845 a 1846.
2234	Sarjento mayor graduado.....	Mariano Bazcones.....	5800 5	idem.....	En Enero de 1844.
2235	Idem idem idem de infantería.....	Andrés Posada.....	135	Sueldo.....	Desde 1º de Junio de 848 a fin de Enero de 1849.
2236	Ajente fiscal del departamento de Ancachs...	Manuel Robles Arnao.....	735	idem.....	Desde el 27 de Marzo de 848 a fin de Enero de 1849.
2237		Claudio Fernandez Prada.....	256 6	idem.....	En 1844.
2238	Cura de Tiabaya.....	don Agustin Romero de la Coba.....	600	Empréstito.....	Desde Julio de 845 a fin de Agosto de 1846.
2239	Coronel.....	Melchor Inojosa y por él D. Guillermo Inojosa.....	1800	idem.....	En los años de 811, 842, 843 y 1814.
2240	Viuda militar.....	Melchora y Da. Clara Noriega.....	1214	Sueldo.....	Hasta fin de Abril de 1835.
2241		Manuel Moron.....	160	Montepío.....	Desde Enero de 843 a fin de Diciembre de 1845.
2242		Aniceto Mascaro.....	590 6 ² / ₅	idem.....	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1848.
2243	Contador de moneda.....	José Heredia.....	120	Empréstito.....	Desde Enero de 844 a fin de Agosto de 1846.
2244	Diputado de minería.....	Juan Seguin y por él D. José Heredia.....	62 1	Sueldo.....	Desde Setiembre de 840 a fin de Agosto de 1846.
2245	Teniente coronel.....	Hilario Jorje.....	4616 3 ¹ / ₂	idem.....	En 1835.
2246	Sarjento mayor graduado de infantería.....	Rafael Velarde.....	907 1 ¹ / ₂	idem.....	Desde 1º de Enero de 846 a fin de Mayo de 1848.
2247	Amanuense.....	Andrés Gamarra y por él Miguel Guzman.....	856 4	idem.....	Desde 1º de Julio de 842 a fin de Diciembre de 1845.
2248	Teniente coronel.....	José Carrion.....	41 5 ¹ / ₂	idem.....	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846.
2249	Amanuense de la Tesorería general.....	José Carrion.....	1350	idem.....	Desde Enero de 844 a fin de Agosto de 1846.
2250	Contador mayor.....	Joaquin Arrese.....	444 2	idem.....	Desde Setiembre de 840 a fin de Agosto de 1846.
2251	Capitan de infantería.....	José Otero.....	7118	idem.....	En 1835.
2252	Sub Teniente de infantería.....	Santiago Carrillo.....	36 6	idem.....	Desde 1º de Enero de 846 a fin de Mayo de 1848.
2253	Teniente graduado de infantería.....	Pedro Alcaide.....	232	idem.....	Desde 1º de Julio de 842 a fin de Diciembre de 1845.
2254	Oficial tesoroero del cuerpo politico.....	Manuel de los Rios.....	521 4	idem.....	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846.
2255		don Manuel Sanchez Quiñones.....	128	Varios créditos	En 1839.
2256		Francisco Goñeche por la casa de Jack y Hermanos	400	Empréstito.....	En Mayo de 1835
2257		Idem idem idem idem idem idem.....	100	idem.....	En 1836 y 1837.
			295		
			\$.....		
			2726028 7 ² / ₅		

(El Peruano número 29.)
 IMPRENTA DEL GOBIERNO POR PEDRO BENAVIDES.